



|                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| CÓDIGO                                 | FOR-PC-17  |
| FECHA                                  | 14/02/2024 |
| VERSIÓN                                | 10         |
| S G - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550 |            |

**RESOLUCIÓN No. 658 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**  
**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR**  
**CUANTÍA No. SAMC-MM-015-2026**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Maicao, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA"**.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-MM-015-2026**, es de **MIL CIENTO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.107.035.223,83)** M/L. equivalente a (632,26) SMLMV; valor que incluye el impuesto, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609070001 expedido el siete (07) de septiembre de 2026, por el jefe de Presupuesto Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial el normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."*

Que el proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se registrará por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 14/09/2026 2:29 PM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.



|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| CÓDIGO                                | FOR-PC-17  |
| FECHA                                 | 14/02/2024 |
| VERSIÓN                               | 10         |
| SG - DIRECCION DE CONTRATACIÓN - 1550 |            |

**RESOLUCIÓN No. 658 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**  
**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR**  
**CUANTÍA No. SAMC-MM-015-2026**

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no fueron recibidas observaciones y mensajes al mismo, conforme consta en el expediente electrónico.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, de la evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas y recomiende al Municipio de Maicao cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 1082, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso **SAMC-MM-015-2026**, suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios previos y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de Proceso de Contratación **SAMC-MM-015-2026**, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como modalidadde selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 del literal (a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la ley 2069 de 2020, en lo aplicable, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma estimado es el publicado en la plataforma SECOP II, para el presente proceso de selección, el cual podrá ser modificado mediante adenda, en caso de requerirse.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso **SAMC-MM-015-2026**.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es de **MIL CIENTO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.107.035.223,83) M/L**, equivalente a (632,26) SMLMV; valor que incluye el impuesto, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609070001 expedido el siete (07) de septiembre de 2026, por el jefe de Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.



|                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| CÓDIGO                                 | FOR-PC-17  |
| FECHA                                  | 14/02/2024 |
| VERSIÓN                                | 10         |
| S G - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550 |            |

**RESOLUCIÓN No. 658 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**  
**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR**  
**CUANTÍA No. SAMC-MM-015-2026**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Designar como integrantes del comité evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: JURÍDICO: CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND – Abogado Dirección Administrativa de Contratación Municipal. TÉCNICO: ALAIN ANDRIOLY GUTIERREZ – Secretario de Gobierno Municipal. FINANCIERO: JAIRO ALBERTO AGUILAR CAMARGO - Jefe de Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Maicao, La Guajira a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

  
**MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ**  
Alcalde Municipal de Maicao

Revisó y Aprobó: Frank Almanza Vides  
Cargo: Director Administrativo de Contratación Municipal

Elaboró: Carlos Augusto Celedon Dangond – Abogado  
Dirección Administrativa de Contratación Municipal